DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17445
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5396908

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 18 de 2022	**HORA:**	07:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 3 Sur 14- 07/11 (campo) Carrera 14 No. 3-05 Sur SINUPOT	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 98439.06 Y: 99266.23	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Antonio de Padua	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				140 m²	
UPZ:	38 – Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				9	
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0185NMNX	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	160 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43802	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño, donde se localiza el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el sector donde se emplaza el predio Calle 3 Sur 14-07/11 presenta una categorización de amenaza baja.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, producto de visitas o por atención de eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

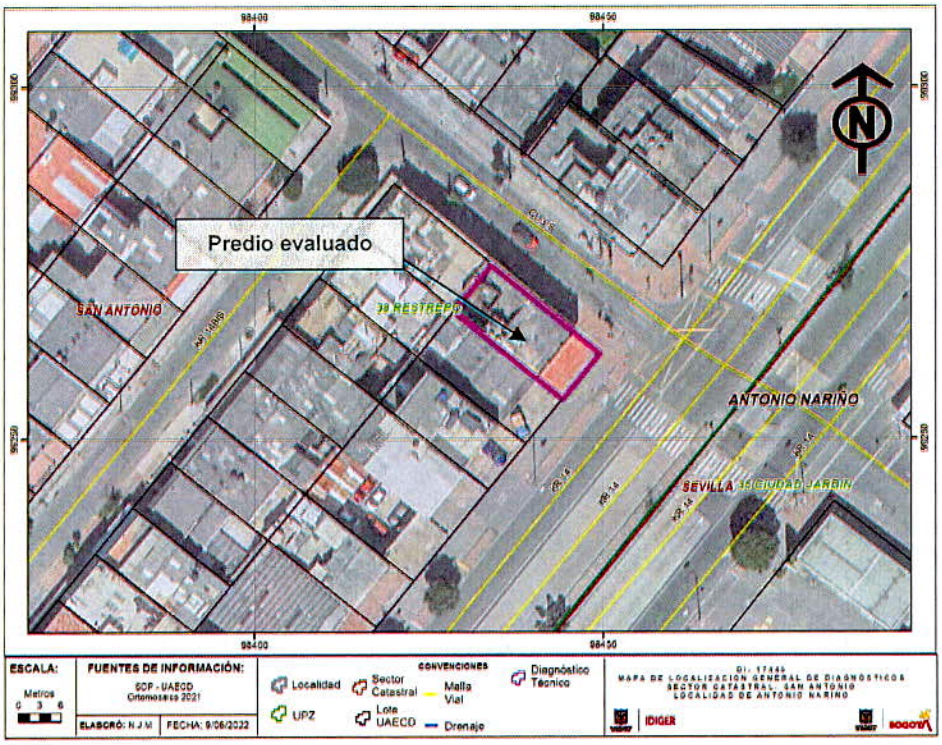


Figura 1. Localización del predio de la Calle 3 Sur 14-07/11, en el Sector Catastral San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE No. 5396908, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de mayo de 2022 a la

edificación emplazada en el predio de la Calle 3 Sur No.14-07/11, en el Sector Catastral San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño.

El sector donde se localiza el predio evaluado, es un sector consolidado urbanísticamente, con edificaciones de entre 2 y 5 niveles, construidas bajo sistema estructural en mampostería confinada y muros de carga. El sector cuenta con la prestación de servicios públicos y vías de acceso vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio evaluado se emplaza una edificación de tres niveles y terraza, construida en mampostería estructural y muros de carga, con placa de entrepiso en concreto. En el primer nivel de la edificación se localizan tres locales comerciales y en el segundo y tercer nivel unidades habitacionales conformadas por dos apartamentos. (Ver fotografía 2 y 3)

Se realiza la activación del evento de emergencia por posible colapso estructural de la placa de entre piso del apartamento localizado en el segundo nivel de la edificación, la persona que atiende la visita informa que la persona responsable del primer nivel realizó adecuaciones del espacio y se demolieron unos muros para los arreglos locativos de un local comercial que funciona como bar.

Se realiza la verificación del segundo nivel de la edificación, observando que en la zona donde se localiza el comedor y el espacio social se levantaron los enchapes cerámicos del piso, dejando exhibido la placa de concreto. Se observan pequeñas fisuras del orden de 1 milímetro sobre la misma (Ver Fotografías 4 a 6).

Se realiza inspección a los demás espacios del apartamento y se observa en una de las paredes de una habitación localizada hacia el costado noroccidental del apartamento una pequeña fisura de tendencia longitudinal de 2mm de ancho por 1 m de longitud aproximadamente (Ver Fotografías 7 a 9).

Se realiza la verificación del estado del apartamento que se encuentra en el tercer nivel de la edificación, y no se identifican condiciones o patologías sobre la estructura (Ver Fotografías 10 a 12).

Con el fin de verificar el estado de la placa de entrepiso del segundo nivel de la edificación, se realiza la inspecciona en dos de locales comerciales que tiene acceso por la Calle 3 Sur y no se identifican fisuras o daños sobre la placa. No obstante no se realizó la verificación al interior del local sobre el que se presume se realizó la demolición de unos muros a su interior, dado que no se pudo ingresar al mismo, el local comercial en comento tiene ingreso por la Carrera 14 (Ver Fotografía 13 y 14).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas
- Asentamientos diferenciales
- Daño en elementos estructurales

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



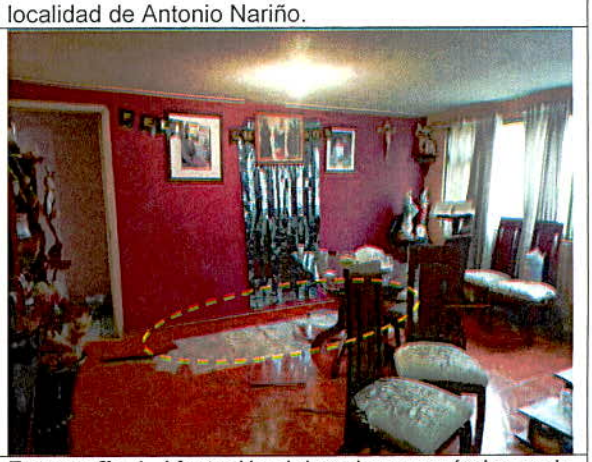
Fotografía 1. Identificación del sector donde se localiza el predio evaluado.



Fotografía 2. Fachada del predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 Sector Catastral de San Antonio de Padua localidad de Antonio Nariño.



Fotografía 3. Distribución de la edificación evaluada.



Fotografía 4. Afectación del enchape cerámico en la zona donde se localiza el comedor y la sala (Apartamento 2 piso).



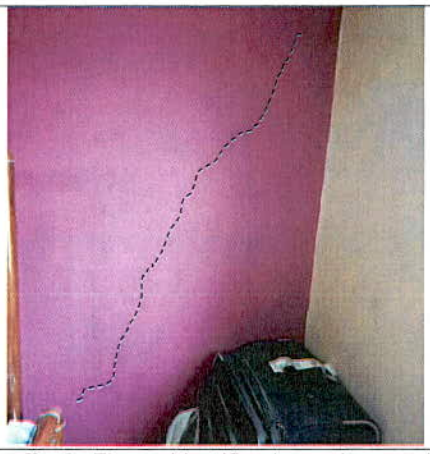
Fotografía 5. Desplazamiento de las barandas del muro de contención.



Fotografía 6. Fisura identificada



Fotografía 7. Habitación en el interior del apartamento del segundo nivel de la edificación.



Fotografía 8. Fisura identificada en la pared de la habitación del apartamento del segundo nivel.



Fotografía 9. Habitación en el interior del apartamento del segundo nivel de la edificación.



Fotografía 10. Interior del apartamento del tercer nivel de la edificación.



Fotografía 11. Habitación en el interior del apartamento del tercer nivel de la edificación.



Fotografía 12 Habitación en el interior del apartamento del tercer nivel de la edificación.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 13. Local comercial localizado en el primer nivel de la edificación, donde funciona una cafetería.



Fotografía 14. Local comercial donde funciona un bar en el primer nivel de la edificación evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Calle 3 Sur 14-07/11 (Apto 2 piso)	Martha Isabel Gaona Pérez	Mampostería confinada/ Muros de carga	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en los daños evidenciados en el espacio de Sala-Comedor del apartamento del segundo nivel de la edificación localizada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación localizada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño.

- Ante la imposibilidad de realizar la verificación del local comercial del primer nivel donde presuntamente se adelantaron las adecuaciones en el interior y actuando bajo el Principio de

Precaución[4], se realiza la recomendación de restricción de uso del espacio donde se localiza la Sala-Comedor del apartamento del segundo nivel de la edificación localizada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño, mediante el Formato 7709.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5396908

No. FORMATO	FECHA	PREDIO NOTIFICADO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
7709	18/05/2022	Calle 3 Sur 14-07/11 (Apartamento 2 piso)	Martha Isabel Gaona Pérez	Restricción de uso

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del espacio donde se localiza la sala-comedor del apartamento del segundo nivel de la edificación evaluada del predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño, se encuentra comprometida en la actualidad de acuerdo con las condiciones observadas durante la visita técnica, es posible que ante la ocurrencia de situaciones atípicas se presenten daños adicionales a los identificados durante la visita técnica.

- Pese a las afectaciones evidenciadas en el apartamento del segundo nivel de la edificación, la estabilidad global de la estructura de la edificación evaluada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos, se presenten afectaciones sobre la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del apartamento del segundo nivel de la edificación localizada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño, atendiendo el Principio de Precaución acatar la recomendación de restricción de uso del espacio de la Sala-Comedor, emitida mediante el formato No. 7709 del 18 de mayo de 2022, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de funcionalidad de este espacio.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño,

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

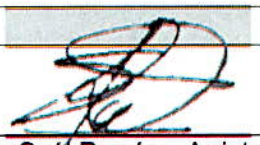
adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad y patología estructural, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), el cual permita determinar la condición actual de la edificación así como determinar las causas reales de las afectaciones presentadas en el apartamento del segundo nivel de la edificación.

- En caso de no existir restricciones al uso del suelo y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua de la Localidad de Antonio Nariño, adelantar las acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación, con el fin de que se garantice un buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con personal idóneo y calificado.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño desde sus respectivas competencias y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017, adelantar el respectivo control urbano frente a las intervenciones realizadas en el local comercial localizado en el primer nivel de la edificación de la Calle 3 Sur 14-07/11 del Sector Catastral de San Antonio de Padua, toda vez que dichas intervenciones pudiesen estar ocasionado las afectaciones al interior del apartamento del segundo nivel de la edificación. El resultado de las acciones informar directamente al afectado.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Profesional de Asistencia Técnica
Contratista
16.2 Revisó
 Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático